

rasion de fraude; la conveniencia de colocar
 rejas, que sin detener el curso de las aguas, im-
 pidan el paso de bultos de algun tamaño en la
 acequia llamada del Val, antes del punto que
 ocupa el fielato de la Puerta Nueva, así como
 en la otra acequia que penetra por la calle del
 Tesoro, y atraviesa el jardín del Instituto; que
 ya por acuerdo del Ayuntamiento, ó de los Sin-
 dicatos de Riego, según proceda, se disponga, que
 los tablachos que existen en las decimas acequias,
 antes de la línea fiscal, queden cerrados desde la
 postura del Sol hasta la madrugada siguiente,
 y sino fuera posible, se coloquen rejas antes del ra-
 dio que comprenden los fielatos; y finalmente que
 se comuniquen órdenes oportunas al Inspector
 de Plazas, á los individuos de la Guardia Mu-
 nicipal y demás dependientes del Ayuntamien-
 to, con el fin de que ejerzan la debida vigilan-
 cia de día y noche y auxiliem la acción del
 resguardo para evitar toda tentativa de fraude.

Se autoriza al Sr. Alcalde para contestar á dicha comunicacion oportuno. El Sr. Alcalde dice, que es corriente todo, excepcion hecha de lo relativo á los tablachos de las acequias. Y el Ayuntamiento en vista de todo, acordó que dicho Sr. Alcalde conteste ó ejecute, según se interese, oyendo el parecer de la Comisión de Policía Rural, sobre el particular ó particulares que estime convenientes.

Interesará el Adminor. de Propiedades, se le premita el padrón de Seguidamente se dio lectura á otra comunicacion del Administrador de Propiedades é Impuestos, fecha quince de los corrientes trasladando la Orden de la